

El Eco de Cartagena

Decano de la Prensa de la Provincia



Suscripción.—En la Península: Un mes, 1'50 ptas.—Tres meses, 4'50 id.—En el Extranjero: Tres meses, 10 id.—Número suelto, 0'10 cts.—La suscripción se contará desde 1.º y 16 de cada mes.—No se devuelven los originales.

Condiciones.—El pago se hará siempre adelantado y en metálico, ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales en París, Mr. A. Lorette, 14, rue Rougemont; Mr. Jhon F. Jones, 31 Faubourg Montmartre. La correspondencia al Administrador

Redacción y Administración, Mayor, 24

Los Decretos de Hacienda

Contribución Urbana

Artículo 1.º Queda derogado el art. 41 de la instrucción de 14 de agosto de 1900, respecto á los propietarios de fincas inscriptas en los Registros fiscales de edificios y solares, aprobados hasta la fecha de este decreto que acepten en el acto de comprobación técnica el valor en renta asignado á sus fincas por los arquitectos de la Hacienda.

En este caso, las fincas comenzarán á tributar por el líquido imponible fijado por la Hacienda y aceptado por el propietario, á partir de la fecha de la expresada conformidad, quedando, por tanto, exentos los propietarios de toda responsabilidad.

Art. 2.º Continuará en vigor el expresado art. 41 de la instrucción de 14 de agosto de 1900 para todos los casos en que los contribuyentes no acepten las rentas asignadas á sus fincas por los arquitectos de la Hacienda.

Art. 3.º A partir de la fecha de este decreto la conformidad de los propietarios con la renta asignada á sus fincas por la Hacienda, suplinirá la presentación del alta que exige el art. 57 del reglamento de la Inspección de la Hacienda pública de 13 de octubre de 1903, que se entenderá modificado en lo esencial para estos casos exclusivamente.

Art. 4.º Las cuotas de contribución correspondientes á los aumentos obtenidos por comprobaciones técnicas realizadas con anterioridad á la publicación de este decreto en fincas inscriptas en Registros fiscales de edificios y solares, cuyos propietarios hubieren mostrado su conformidad con la renta señalada por los arquitectos de la Hacienda, que todavía no hubieran sido liquidadas por las Administraciones, se liquidarán á partir de la fecha de la expresada conformidad del contribuyente.

Contribución Industrial

La parte dispositiva de otro decreto relativo á la contribución industrial es como sigue:

Artículo 1.º Los delegados de Hacienda procederán inmediatamente al examen de las declaraciones de alta y baja de la contribución industrial, presentadas durante el segundo semestre del último ejercicio, para depurar si en su tramitación y comprobación se han cumplido los preceptos establecidos en el vigente reglamento de dicho tributo, y excitarán, á la vez el celo de los alcaldes para que cumplan los citados preceptos y cuiden de que en las respectivas localidades no se ejerzan industrias sin figurar debidamente en matrícula los industriales.

Art. 2.º Los delegados de Hacienda darán cuenta á la Inspección general ó á la Dirección general de contribuciones, impuestos y rentas, según los casos, de las faltas ó infracciones que descubran en la práctica del servicio á que se refiere el artículo anterior, proponiendo los correctivos que por sí no hayan podido imponer dentro de las facultades que les confiere el reglamento orgánico de la Administración provincial.

Art. 3.º Las Administraciones de Hacienda remitirán quincenalmente á las Cámaras de Comercio una relación detallada de las altas y bajas y de los expedientes de fallidos referentes á industriales de las tarifas 1.ª y 2.ª de la contribución industrial que se hallen establecidos en las localidades donde radiquen aquellos organismos, los cuales devoverán informada dicha relación dentro del plazo de quince días.

Otra relación de altas y bajas y expedientes de fallidos relativos á los industriales que figuren en cada gremio se remitirá también quincenalmente al síndico correspondiente, para que sea informada asimismo en el plazo de quince días.

Por diligencia en los documentos respectivos, se hará constar los referidos informes de las Cámaras y de los síndicos, entendiéndose que si tales entidades dejaren transcurrir el plazo de los quince días sin emitirlos, renuncian al derecho de hacerlo.

Propiedad minera

Artículo único. Los artículos 35, regla 2.ª, 36 y 47 del reglamento provisional para la administración de los impuestos sobre la propiedad minera, fecha 28 de marzo de 1900, se entenderán redactados en la forma siguiente, hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte el reglamento definitivo:

Art. 35. Regla 2.ª Todo propietario ó explotador de una ó varias minas, por sí ó por medio de representante legal, presentará por triplicado y por cada mina, en la Administración de Hacienda en que radiquen las pertenencias mineras, en los diez primeros días de cada trimestre anterior inmediato, arrojada al modelo número 1 (Se acompaña el modelo). Esta relación expresará:

1.º La cantidad, clase y ley del mineral extraído.

2.º El valor mineral deducido del precio medio de venta corriente, según las cotizaciones de trimestre anterior en los mercados ordinarios de destino para los minerales de clase y ley iguales, y rebajando los gastos que resulten de las tarifas de transporte terrestre y de los fletes corrientes en los puertos de embarque durante, también el anterior trimestre natural.

3.º El importe del 3 por 100 sobre el valor así deducido, que será la cantidad que el firmante de la relación se declare obligado á pagar.

Art. 36. Para cumplir la regla 4.ª se tendrá en cuenta:

a) Que la valoración se hará siempre con arreglo á los precios de los mercados ordinarios de destino de los minerales de la clase y ley de los declarados, tomándose el término medio de los del trimestre anterior.

b) Los datos adquiridos por los ingenieros, tanto al hacer las demarcaciones, como al practicar las visitas de pozo ó mina.

c) Si no hay antecedentes sobre la clase y ley del mineral, no se alterará por el ingeniero jefe en la declaración del mineral; pero quedará éste sujeto al resultado de la comprobación que se practiquen.

Como dato para las comprobaciones del valor, los presidentes de las Juntas sindicales de los colegios de Corredores colegiados de Comercio remitirán á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, bajo su más estrecha responsabilidad, durante la primera quincena de enero, abril, julio y octubre, una certificación con referencia á los libros que deben llevar los corredores, según el artículo 107 del Código de Comercio, en la cual han de constar el precio medio de trimestre anterior respecto de cada clase de mineral, así como el precio de flete y destino más frecuente de los minerales embarcados en el último trimestre.

Art. 47. El Negociado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Informar al decreto general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en las cuestiones que se susciten referentes á la tributación minera.

b) Formar las estadísticas de los impuestos mineros.

c) Proceder á las comprobaciones técnicas que disponga el director general, y proponer á éste las visitas generales ó especiales que se juzguen convenientes.

d) Coleccionar y examinar las muestras de minerales que convengan

reunir como dato para apreciar la riqueza de las minas y la consiguiente importancia, en relación con ella, del impuesto que satisfagan.

e) Inspeccionar la contribución industrial de las fábricas metalúrgicas.

f) Realizar en general todas las demás estudios y trabajos técnicos que ordene el director.

CUENTO

EL RETRATO

Nuestro amigo Enrique Latort entrió precipitadamente en el Círculo.

—¿No sabeis lo que acaba de ocurrir?—os preguntó con voz entrecortada por el cansancio.

—No.—le respondimos extrañados.

—Acaba de darse un tiro el Marqués de Vicálvaro.—Me he enzado de los móviles.

—Cuenta, cuenta...—y todos rodamos al recién llegado.

Este, sacó de una linda petaca su cigarrillo; lo encendió; pasadamente nos miró con satisfacción, como si se enorgulleciera de la curiosidad que habían despertado sus palabras y dijo:

—Como todos sabeis el Marqués, hace días que se casó con la hija del banquero X. Esta joven, cuya belleza y elegancia despertó la admiración en salones y teatros; y cuyo espíritu altamente educado, al par que un dulce sentimentalismo poético, poseía una pequeña parte de prosa mundanal, hubiese sido el ángel de redención del Marqués, si éste no hubiera tenido el alma todavía atormentada, por los recuerdos de su última calavera.

Todos sabeis que Vicálvaro amó, mejor dicho, conquistó hará cosa de un par de años, á Marta Menin; Chica parisina, bella y espiritual, con la que vivió hasta un mes antes de contraer matrimonio con la que hoy es su viuda. Pues bien: Todo hubiese llegado á buen término, si el Marqués no hubiera cometido la tontería de querer demasiado á Marta.

Lo ocurrido es célebre.

Dicen que el día de la boda, cuando todos les invitados estaban reunidos en el palacio de Vicálvaro, después de la ceremonia nupcial, un criado entregó al Marqués un sobre cerrado, que según declaración del sirviente, lo había dejado en la por-

tería una mujer. Esto, no llamó la atención entre los concurretes. El Marqués rompió el sobre, y cual no sería su asombro al ver el retrato de una dama completamente desnuda y una dedicatoria en sentido sentencioso que decía: «Cuento más me mires, mayor será tu desgracia.»

Hay quien asegura, que Vicálvaro, estuvo largo rato contemplando aquella fotografía, recreando la vista en las torcidas formas de la imagen y admirando la atrayente turgencia de unos senos rebustos...

Nuestro amigo, hizo breve pausa: dió una chupada á su cigarro, devolvió el humo y continuó en este sentido.

—No me he podido enterar de más. Lo único que sí me han dicho, es que hay quien asegura, que la esposa del Marqués podría aún lucir sobre su traje caso de volver á contraer matrimonio, el clásico ramo de azahar...

La noche de novios y llegado el momento más solemne del matrimonio, la imagen del retrato, que no era otra que la Marta Menin, la chica parisina, se interpuso entre el Marqués y su esposa; y aquél aterrado por los recuerdos no osó tocar á su mujer por no mancharla de lodo...

Hoy, impedido por la desesperación que motivó la repetición de este hecho, el Marqués yace en la losa de una casa de socorro, dando su muerte pábulo á miles de leyendas.

Los que le escuchábase, nos miramos asombrados: fuera, la lluvia, tambaleada en los cristales...

Andrés Soler Manzanares

Ayuntamiento

Con la asistencia de los señores Jorquera (padre), Sánchez Arias (D. Federico y don José Antonio), López Monreal, Carmona, Espín, Hidalgo de Cisneros, Oliva, Gómez Rubio, Rosique, Alcaraz, Anaya, Piñero, Escudero, Aguirre, Bilibrea, Aznar (don I), Romero, Marín, Madrid Bonmatí, Hernández Navaró, Sánchez Doménech (D. Juan), García Vaso (D. José) Barthe, Manzanares, Ortega, Más y Pareta, celebró ayer tarde, bajo la presidencia del Alcalde Sr. Arróniz, sesión supletoria nuestra excelentísima corporación municipal.

Aprobada que fué el acta de la sesión anterior nombróse una comisión especial inspectora siendo designados para ella los señores Anaya, Sánchez Doménech (D. Juan) Carmona, Pareta, Hidalgo de Cisneros, García Vaso y Bonmatí.

Fuó aprobada el señalamiento de secciones para la designación de los contribuyentes que han de formar la Junta municipal del presente año.

Se acordó sacar á nueva subasta el suministro de víveres y medicinas á los presos en la cárcel de este partido.

Se accedió á lo solicitado por el licenciado en Medicina y Cirujía don Arturo Juan Conesa, de que su título se inscriba en el libro de Cartas Reales.

El Sr. Jorquera manifestó la conveniencia de que el penal de esta plaza fuese trasladado, á otro sitio, cosa que ya tiene pedido en diferentes ocasiones.

El Sr. Arróniz promete ocuparse del asunto.

El Sr. Rosique, solicitó que fuese cumplimentada la R. O. recientemente publicada sobre la ocupación de los destinos que debían ser desempeñados por licencia de los del Ejército, y pide que por la Alcaldía se publique una relación de los destinos de esa clase que existen en este término, así como de las vacantes que ocurran y de los que estén desempeñados interinamente por personas que no lo correspondan.

El concejal Sr. Madrid dió cuenta del mal estado en que se encuentran las cañerías que conducen á esta ciudad el agua del nacimiento de San Juan y del barranco del Fco.

El alcalde manifestó la escasez de recursos en que se encuentra el ayuntamiento pero que recomendaría á la comisión de aguas formular el presupuesto de gastos para el arreglo de dichas cañerías.

El señor Espín, dió cuenta á la corporación de la reunión celebrada por la comisión de Hacienda, que se ocupó detenidamente en el estudio de varios asuntos que indudablemente han de redundar en beneficio de Cartagena y con esto se dió por terminado el acto.

DE SOCIEDAD

Se encuentra ligeramente enfermo

cordó las palabras de Luciano: «creo que los hombres calumnan todo lo que no pueden explicarse», y reflexionó para sus adentros que se había dejado arrebatar como un niño por una cólera ridícula y sin fundamento. Además, M. de Cornuet tenía el orgullo de creerse demasiado caballero para dejar en un momento á su mujer indefensa contra los ataques de una Mad. de Bel Salmón, y, sobre todo, contra las sonrisitas de Fulgencio y de la señora Barrosa, y tendiendo lealmente la mano, dijo ó su mujer:

—Perdona estas tonterías pero estoy malo, no me encuentro bien; tengo un asunto que me preocupa, que me causa inquietud.

Una exclamación irónica de Mad. de Bel Salmón hizo comprender á M. de Cornuet que todos daban á su explicación un sentido completamente distinto al que él quería que le dieran, y para que no hubiera motivo para nuevos comentarios, añadió en voz bastante alta:

—Si es un negocio desagradable... un dinero con que contaba... ya sabes, las acciones del puente colgante de Loire.

—Hombre, á propósito de eso—dijo M. de Bel Salmón, dejando de leer el periódico que tenía en la mano—he recibido un aviso esta mañana, diciendo que el dividendo del primer trimestre es de

timara en tan poco que creyese tenía relaciones con M. Nerlot, tan adelantadas que pudiese aprovechar un momento para dirigirle una mirada de inteligencia ó dirigirle palabras íntimas á hurtadillas. En su consecuencia, decidió justificar los celos de M. de Cornuet haciendo como que se ocupaba de M. Nerlot.

Una mañana en que el descorazonamiento de M. de Cornuet, cuyos espionajes no habían tenido resultado ninguno, le hacía estar más brusco y más impaciente que nunca, la voz de Estefanía rompió de pronto el silencio que reinaba en el salón, diciendo:

—M. Nerlot, V. que es pintor, quiere V. decirme su opinión sobre esta flor que acabo de bordar?

Todos, hasta el mismo Luciano, se quedaron estupefactos de semejante interpelación. Sin embargo, conociendo que le observaban, fué hacia donde estaba Mad. de Cornuet. Se acercó á ella, é inclinándose sobre el bastidor, se puso á mirar una rosa que le indicaba con el dedo. Al pronto se estremeció, y pareció examinar aquella rosa con gran atención; después, como si hubiese olvidado para qué le habían llamado, permaneció inmóvil, con los ojos fijos en aquella flor; poco á poco tomó su cara una expresión de desesperación: sombría, pa-

Así, Mad. de Bel Salmón, que siempre había testado cordialmente al sobriano de su marido, que no perdonaba á Estefanía ni su juventud ni su belleza, y que, reducida á Fulgencio después de haber soñado con Luciano, rumiaba su antiguo amor con despecho, se acercó lentamente á Mad. de Cornuet y con esa voz melosa que se asemeja á un puñal engrasado para que penetre mejor le dice:

—¿Pero qué tienes, querida Estefanía? Estás pálida, descompuesta...

Mad. de Cornuet no estaba ni pálida ni descompuesta, aunque interiormente estuviera vivamente emocionada; pero tan inopinado apóstrofe era más que suficiente para hacer que le saltara á la cara la turbación que hasta entonces había podido contener, y contestó con voz entrecortada.

—¿Yo?... ¡yo no tengo nada, absolutamente nada!

Y con una imprudencia natural en una mujer inocente, quiso ver como la miraba su marido. M. de Cornuet apretaba los dientes y lanzaba á su alrededor unas miradas que parecían pedir á cualquiera pretexto para estallar. Mientras tanto, Madama de Bel Salmón se sentaba al lado de su sobrina y le decía con dulzura:

—Vamos, hija mía, no hay que asustarse. Luciano y tu marido no refirán por una disensión política de tan poca importancia. No ha sido más